



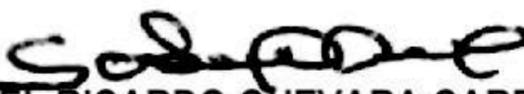
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-2023-00407-00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone **INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. De cumplimiento a lo regulado por el artículo sexto de la Ley 2213 de 2022 y anexe constancia del envío de la demanda a la sociedad demandada, así como del escrito de subsanación.
2. Adicione el acápite de notificaciones, en el sentido de incluir la dirección electrónica de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez
(2023-407 -1 folio-)

YPG